



Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó  
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca  
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F  
www.ajmao.org

## **CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BUJOTS DE SANT JOAN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026**

(Exp.: SE003-2026-000003)

Hacemos público, a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que mediante Resolución del teniente de Alcaldía de Servicios Urbanos y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Maó n. 2026LLDR002669 de fecha 12 de junio hemos convocado el Concurso de Bujots de Sant Joan correspondiente al año 2026 y hemos aprobado las bases correspondientes, que se reproducen a continuación.

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio.

Asimismo, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición contra la misma, ante el órgano que la dicte, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **Bases del Concurso de Bujots de Sant Joan, correspondiente al año 2026**

#### **Artículo 1. Objeto y competencia**

1. El objeto de esta convocatoria es premiar los mejores *bujots* de Sant Joan de la ciudad de Maó del año 2026, mediante régimen de concurrencia competitiva.
2. La convocatoria de este concurso se realiza al amparo de la competencia municipal en promoción de la cultura y los equipamientos culturales establecida en el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

#### **Artículo 2. Finalidad**

Las finalidades de este concurso son:

- a) Promover la participación del tejido social y comercial en las celebraciones de la ciudad



Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó  
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca  
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F  
www.ajmao.org

- b) Promover la celebración de Sant Joan entre la ciudadanía
- c) Promover el ingenio y la creatividad en la preparación y ejecución de los *bujots*
- d) Contribuir a la ornamentación de la ciudad durante los días previos a Sant Joan

### Artículo 3. Premios

1. Se establecen premios en metálico y en especie por valor de 600,00 €, con cargo a la partida D01-3380-4840311 del Presupuesto municipal vigente, conforme al detalle siguiente:

Categoría	Requisitos específicos	Premios
<b>Centros educativos</b>	Deben ser <i>bujots</i> elaborados por el personal docente o por el alumnado de los centros de educación infantil, educación primaria, educación secundaria y enseñanzas de régimen especial del municipio, por las asociaciones de familias.	<b>Un primer premio:</b> vale de 100,00 euros en una librería del municipio.  <b>Un accésit:</b> vale de 50,00 euros en una librería del municipio.
<b>Entidades institucionales</b>	Deben ser <i>bujots</i> elaborados por entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones, clubes deportivos, etc.) o por instituciones sociales y culturales del municipio (geriátricos, bibliotecas o similares).	<b>Un primer premio:</b> 100,00 € en metálico.  <b>Un accésit:</b> 50,00 € en metálico.
<b>Comercios</b>	Deben ser <i>bujots</i> elaborados por un comercio del municipio.	<b>Un primer premio:</b> 100,00 € en metálico.  <b>Un accésit:</b> 50,00 € en metálico.
<b>Particulares</b>	Deben ser <i>bujots</i> que no encajen en ninguna de las categorías anteriores; es decir, <i>bujots</i> elaborados por personas a título individual,	<b>Un primer premio:</b> vale de 100,00 euros en una tienda de juguetes o librería del municipio.



Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó  
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca  
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F  
www.ajmao.org

	familias, grupos de amigos, etc.	<b>Un accésit:</b> vale de 50,00 euros en una tienda de juguetes o librería del municipio.
--	----------------------------------	--

2. La Comisión de Evaluación podrá decidir dejar desierto cualesquiera de los premios o categorías, si lo cree oportuno, y siempre de manera motivada. Los premios que queden desiertos no podrán sumarse, en ningún caso, a otros premios.

3. No obstante, en el caso de que la Comisión de Evaluación considere oportuno declarar un primer premio *ex aequo*, automáticamente se declarará desierto el accésit de esta categoría, los importes del primer premio y del accésit se sumarán, y se dividirán por igual entre las personas ganadoras. No podrá declararse un accésit *ex aequo*.

4. Además de los premios, todas las personas y grupos ganadores recibirán un obsequio de recuerdo.

#### **Artículo 4. Requisitos para poder participar en el concurso**

1. Pueden participar en este concurso todas las personas físicas y jurídicas que lo deseen, conforme a los condicionantes específicos de cada categoría.

2. Cada participante puede presentar tantos *bujots* como quiera en la categoría que le corresponda.

3. No pueden optar al premio las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones que establecen el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 10 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Maó (BOIB n.º 12 de 25 de enero de 2018).

#### **Artículo 5. Requisitos de los *bujots* que se presenten a concurso**

1. Los *bujots* deben estar confeccionados a partir de elementos derivados vegetales, tales como: leña sin tratar (ramas, listones, etc.), paja, hierba, papel y/o cartón. La tela debe ser de algodón u otro material de origen vegetal.

2. No se admitirá la utilización de otros materiales, especialmente de origen plástico. En cualquier caso, el Ayuntamiento se reserva la potestad —en el momento de la



Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó  
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca  
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F  
www.ajmao.org

quema del *bujot*— de retirarlo entero o de retirar aquellos elementos que no cumplan los requisitos sobre los materiales admitidos.

3. La Comisión de Evaluación podrá decidir retirar del concurso aquellos *bujots* confeccionados a partir de materiales no admitidos.

#### **Artículo 6. Plazo y forma de presentación de solicitudes**

1. La inscripción se llevará a cabo mediante instancia genérica de la carpeta ciudadana ([www.carpetaciudadana.org](http://www.carpetaciudadana.org)), en el periodo de días naturales comprendido entre el 12 y el 21 de junio de 2026 (ambos inclusive).
2. Solo para personas físicas: Oficina de Atención Ciudadana (pl. de la Constitució, 22), en horario de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 h; y los jueves (excepto julio y agosto), de 16.00 a 19.00 h
3. En cualesquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2014, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
4. El formulario deberá contener los datos siguientes:
  - a) Datos identificativos de la persona solicitante
  - b) Datos identificativos del *bujot*
  - c) Categoría en la cual participará
  - d) Declaración responsable sobre la veracidad de los datos y la documentación contenidas en la solicitud, así como del cumplimiento de los requisitos de participación exigidos en estas bases, de aceptación de las bases y de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Hacienda), la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Maó, respectivamente
  - e) Autorización de consulta de datos a otras administraciones, para comprobar la ausencia de deudas descrita en el punto anterior. En caso de no autorizarse, junto con la solicitud deberán aportarse los correspondientes certificados que acrediten esta situación. La ausencia de deudas con el Ayuntamiento de Maó se comprobará de oficio.

4. Las inscripciones que se lleven a cabo fuera de este plazo no se tendrán en cuenta.

#### **Artículo 7. Comisión de Evaluación**



Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó  
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca  
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F  
www.ajmao.org

1. Mediante resolución, el concejal/a competente en materia de Fiestas nombrará una Comisión de Evaluación para evaluar las solicitudes presentadas. Formarán parte del mismo la Presidencia, la Secretaría y los/las vocales. Los/las vocales, que serán entre 2 y 6, podrán ser un/a miembro de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Maó y personas en representación del tejido asociativo, cultural y creativo de la ciudad.
2. Ejercerá la Presidencia el alcalde/esa, o, en su ausencia, el concejal/a competente en materia de Fiestas u otro concejal/a en quien delegue. En caso de empate, su voto tendrá carácter decisorio.
3. Ejercerá la Secretaría, con voz pero sin voto, un trabajador/a del Servicio Municipal de Cultura, que extenderá el acta correspondiente, con el visto bueno de la Presidencia.
4. La Comisión de Evaluación podrá constituirse siempre que se haya convocado convenientemente y que en el mismo estén presentes la Presidencia, la Secretaría y, al menos, la mitad de sus miembros. Podrá resolver ante cualquier circunstancia no recogida en estas bases o en la normativa general de aplicación.
5. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Evaluación será el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
6. La Comisión de Evaluación deberá tener una presencia equilibrada entre hombre y mujeres.

#### **Artículo 8. Criterios de valoración de las solicitudes**

1. La persona instructora del expediente emitirá un informe de preevaluación en los términos previstos en el artículo 16.4 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Maó (BOIB n.º 12 de 25 de enero de 2018) y lo remitirá a la Comisión de Evaluación.
2. La Comisión de Evaluación, conforme a los principios de transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, valorará los *bujots* según los criterios siguientes:
  - a) Ingenio de la creación
  - b) Originalidad y creatividad
  - c) Esfuerzo que haya supuesto la confección



Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó  
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca  
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F  
[www.ajmao.org](http://www.ajmao.org)

## **Artículo 9. Desarrollo del concurso**

1. Los *bujots* deberán estar listos para ser recogidos por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Maó a partir del lunes 23 de junio de 2025, a las 8.00 h.
2. Los *bujots* serán expuestos en el parque de Es Freginal durante la tarde del lunes 23 de junio de 2025, a la hora que anuncie oportunamente el programa de actos de la celebración. En aquel momento serán evaluados por el jurado y, a continuación — como es tradicional—, serán quemados en la hoguera que se enciende durante esta festividad.
3. En el mismo acto, la Comisión de Evaluación hará público su veredicto y se llevará a cabo la entrega de premios.

## **Artículo 10. Resolución de concesión**

1. La persona instructora, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta será trasladada al órgano competente para resolver. Previamente a dictar la resolución, se deberá incorporar el informe de fiscalización por parte de la Intervención municipal.
2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el teniente de Alcaldía de Servicios Urbanos y Medio Ambiente.
3. Las resoluciones por las cuales se aprueban las bases y las convocatorias, se nombra la Comisión de Evaluación y se conceden o deniegan los premios, agotan la vía administrativa.
4. Se establece un plazo de un mes, desde la finalización del concurso, para resolver la convocatoria y publicar los resultados del mismo.

## **Artículo 11. Recursos administrativos**

1. Contra las resoluciones de convocatoria, nombramiento de la Comisión de Evaluación y de concesión se puede interponer recurso contencioso-administrativo



Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó  
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca  
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F  
[www.ajmao.org](http://www.ajmao.org)

ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio.

2. Asimismo, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las dicte, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## **Artículo 12. Publicación y notificación de las resoluciones**

1. Las bases reguladoras y el texto de la convocatoria, así como la resolución de concesión, serán publicadas en el Butlletí Oficial de les Illes Balears y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Maó (<https://www.ajmao.org/Tauler/EdictesX.aspx?TIPO=01>), en aplicación del artículo 45.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, al tratarse de un acto que tiene por destinataria una pluralidad indeterminada de personas; sin perjuicio de su publicación en la BDNS, que marca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. La publicación deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, en especial, la disposición adicional séptima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales.

## **Artículo 13. Abono de los premios**

1. Los premios que consistan en un vale de compra serán intercambiados en el comercio indicado, en un plazo de tres meses desde su entrega. Si, en este tiempo, la persona ganadora no ha hecho uso del mismo, se entenderá que desiste de usarlo, y el vale caducará. Los comercios en donde se haga uso del vale de compra deberán presentar una factura al Ayuntamiento de Maó por el importe indicado, según la normativa de aplicación en materia de facturación al Ayuntamiento.

2. Los premios que sean en metálico se abonarán mediante transferencia bancaria, en el plazo de dos meses desde la resolución de la convocatoria. Las personas premiadas disponen de 15 días hábiles, desde la resolución de la convocatoria, para indicar el número de cuenta corriente en el cual quieren que se les haga efectivo el



Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó  
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca  
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F  
www.ajmao.org

pago (alta de acreedor/a). Si en este plazo no han facilitado la cuenta corriente, se entenderá que desisten del mismo. En aquellos casos que sea de aplicación, el Ayuntamiento retendrá la parte correspondiente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

#### **Artículo 14. Infracciones y sanciones**

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el que establece el título VI de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Maó (BOIB n.º 12 de 25 de enero de 2018).

2. El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones a lo que establecen estas bases y a la normativa aplicable en materia de subvenciones es el teniente de Alcaldía de Servicios Urbanos y Medio Ambiente, conforme a lo que establece el artículo 59.3 de la mencionada ordenanza.

#### **Artículo 15. Normativa general aplicable**

En todo lo no previsto expresamente en estas bases rigen las disposiciones que sean aplicables en el Ayuntamiento de Maó en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- f) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.
- g) Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears.
- h) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Maó (BOIB n.º 12 de 25 de enero de 2018).
- j) Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Maó (incluidas las Bases de ejecución, el Plan estratégico de subvenciones y sus eventuales modificaciones presupuestarias).



Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó  
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca  
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F  
[www.ajmao.org](http://www.ajmao.org)

**Maó, en la fecha de la firma electrónica del documento**

EL TENIENTE DE ALCALDÍA DE SERVICIOS URBANOS Y MEDIO AMBIENTE  
José Manuel García Pascual